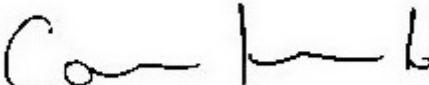


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-172**, de **OSCAR DARÍO ZARATE MURILLO** contra **COLFONDOS Y PORVENIR S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.226 a 236).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de octubre de 2020 (fl.226 a 236).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los fondos demandados, e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, OSCAR DARÍO ZARATE MURILLO, y a cargo de cada una de las accionadas, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-0172, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas AFPS PORVENIR Y COLFONDOS S.A., y a favor del demandante OSCAR DARIO ZARATE MURILLO, así.

| | |
|------------------------------|---------------------|
| 1. Primera Instancia: | |
| A. A cargo de PORVENIR S.A: | \$900.000 |
| B. A cargo de COLFONDOS S.A: | \$900.000 |
| 2. Segunda Instancia: | \$0.0. |
| 3. Gastos: | \$0.0. |
| TOTAL: | \$1.800.000. |

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 045 de fecha 18/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA